

R.A.V.G. C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y AUTO
DEL SOL S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUMARÍSIMO)

RO-19643-C-0000

General Roca, 21 de abril de 2026.-CP

PROCESO: Los presentes caratulados "R.A.V.G. C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y AUTO DEL SOL S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (SUMARÍSIMO)" Nro. RO-19643-C-0000 del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. TRES de esta ciudad, a mi cargo, y:-

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Conforme surge del escrito presentado el día 20/04/26 y los de fecha 09/04/2026, las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio sobre capital, honorarios y costas de este proceso, solicitando la homologación del mismo y regulación de honorarios.-

Acuerdan que FCA SA AHORRO PARA FINES DETERMINADOS abonará al actor la suma de \$ 15.000.000 por todo concepto, y que las costas serán a cargo de la FCA SA AHORRO PFD S a excepción de los honorarios de los Dres. G., que serán a exclusivo cargo de AUTOS DEL SOL S.A.

Asimismo que FCA SA AHORRO PARA FINES DETERMINADOS se hará cargo de los honorarios de los peritos intervinientes, de las Dras. U.y.U.F., de los letrados de la parte actora y las contribuciones.

Acuerdan acuerdan los honorarios para los letrados de la parte actora en la suma de \$3.000.000 (20% MB) con más el 5% en concepto de aporte de Caja Forense equivalente a la suma de \$150.000. Por la condición de Responsable Inscripto de los Dres. J.y.C. se adicionará la suma de \$ 420.000 en concepto de IVA.

Los honorarios de los Dres. G. se acuerdan en forma conjunta en la suma de \$3.000.000 (20% MB) más IVA , con más el 6% en concepto de aporte de Caja Forense. Los cuales serán soportados por AUTOS DEL SOL S.A.

Los honorarios de las Dras. U. en la suma de \$3.000.000 (20% MB) más IVA en caso de corresponder, con más el 11% en concepto de aporte de Caja Forense. Los cuales serán soportados por FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES

DETERMINADOS.

Toda vez que tienen facultades suficientes y no existe impedimento legal, corresponde acceder a lo solicitado (art. 283 del C.P.C.C.)-

Por ello, **RESUELVO:**

1.- HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo de las partes, teniendo presente que las costas de este proceso serán soportadas por FCA SA AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (arts. 283, 62,71 del C.P.C.C.) y los honorarios a los letrados de AUTOS DEL SOL S.A, por ésta última firma -AUTOS DEL SOL S.A.-

2.- Determinar la base regulatoria en la suma de \$ 15.000.000, y tener presente los honorarios pactados en forma conjunta respecto de: la **parte actora** -Dra. Suarez, Dr. C.y.D.J.-, en la suma de \$ 3.000.000 (20% MB) con más el 5% en concepto de aporte de Caja Forense equivalente a la suma de \$ 150.000. Por la condición de Responsable Inscripto de los Dres. J.y.C. se adicionará la suma de \$ 420.000 en concepto de IVA, a cargo de FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; la **parte demandada**: honorarios de los Dres. G.G.N. y G.H.E. se acuerdan en forma conjunta en la suma de \$ 3.000.000 (20% MB) más IVA, con más el 6% en concepto de aporte de Caja Forense. Los cuales serán soportados por AUTOS DEL SOL S.A; y los honorarios de las Dras. U. y Dra. U.F. en la suma de \$ 3.000.000 (20% MB) más IVA en caso de corresponder, con más el 11% en concepto de aporte de Caja Forense. Los cuales serán soportados por FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

3.- Regulo los honorarios del perito P.D. -perito informático- en la suma de \$ 750.000 (art. 18 de la Ley 5069 -R.N., 5% del MB).

Hágase saber que se tuvo en cuenta el modo en que culminó este proceso, su rapidez y la tarea desplegada por profesionales para lograr satisfacer los intereses de cada interviniente de un modo económico, logrando poner punto final en este conflicto (arts. 6,7,8,9,10, 11, 20, 38, 39 y concs. de la Ley G 2212).

REGISTRAR con copia del mencionado acuerdo; cumplir con Caja Forense.

Pase a OTICCA a los fines de liquidar impuestos, y téngase presente los números de cuentas bancarias denunciadas.

Firme y cancelado lo comprometido, archívese.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza